
EL ESCUDO NACIONAL

# EL ESCUDO NACIONAL

**El Escudo Nacional, la Bandera Nacional y el Himno Nacional son los tres Símbolos Patrios de México**.

El Escudo Nacional fue diseñado, de acuerdo con la siguiente leyenda:
Los **mexicas** procedían de una región mítica, situada en el noroeste del actual territorio de México, llamado **Aztlán**, del que tomaron el nombre de **aztecas**. **Huitzilopochtli**, su dios de la guerra, les ordenó que abandonaran su lugar de origen y marcharan en busca de un sitio para fundar su ciudad. Debían establecerse definitivamente, donde hallarían **un águila posada en un nopal, devorando una serpiente**. Guiados por **Tenoch**, peregrinaron durante muchos años, hasta que, por fin, el 18 de julio de 1325, encontraron al águila devorando una serpiente sobre un nopal, que crecía en una isla pantanosa de la gran laguna que había entonces en el actual Zócalo de la Ciudad de México. Allí erigieron **la Gran Tenochtitlan**, que llegaría a convertirse en una de las ciudades más bellas y majestuosas que han existido jamás.

El uso y el diseño del Escudo Nacional están reglamentados, y los Artículos de la **Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**, que tratan sobre el Escudo Nacional, son los siguientes:

**ARTÍCULO 2°**: El Escudo Nacional está constituido por **un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto**; la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate; con el plumaje de sustentación hacia abajo, tocando la cola, y las plumas de ésta en abanico natural. Posada su garra izquierda sobre **un nopal florecido** que nace en **una peña que emerge por un lago**, sujeta con la derecha y con el pico, **en actitud de devorar, a una serpiente curvada**, de modo que armonice con el conjunto.
Varias pencas del nopal se ramifican a los lados. **Dos ramas**, una de **encino** al frente del águila y otra de **laurel** al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de **un listón** dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional.
Cuando el Escudo Nacional se reproduzca en el reverso de la Bandera Nacional, el águila mexicana se presentará posada en su garra derecha, sujetando con la izquierda y el pico la serpiente curvada.
Un **modelo del Escudo Nacional, autenticado por los tres Poderes de la Unión**, permanecerá depositado en el **Archivo General de la Nación**, uno en el **Museo Nacional de Historia** y otro en la **Casa de Moneda**.

**ARTÍCULO 5°**: Toda reproducción del Escudo Nacional deberá corresponder fielmente al modelo a que se refiere el Artículo 2° de esta Ley.

**ARTÍCULO 6°**: Con motivo de su **uso en monedas, medallas oficiales, sellos, papel oficial y similares**, en el Escudo Nacional sólo podrán figurar, por disposiciones de la Ley o de la Autoridad, las palabras **"Estados Unidos Mexicanos"**, que formarán un semicírculo superior.
El Escudo Nacional sólo podrá figurar en **los vehículos que use el Presidente de la República**, en el papel de las dependencias de los Poderes Federales y estatales, así como de las municipalidades, pero **queda prohibido utilizarlo para documentos particulares**.
El Escudo Nacional sólo podrá imprimirse y usarse en la papelería oficial, de acuerdo con la autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO 56°**: Las contravenciones a la presente Ley que no constituyan delito, conforme a lo previsto en el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal, pero que impliquen desacato o falta de respeto a los Símbolos Patrios, se castigarán, según su gravedad y la condición del infractor, con multa hasta por el equivalente a doscientas cincuenta veces el salario mínimo, o con arresto hasta por treinta y seis horas. Si la infracción se comete con fines de lucro, la multa podrá imponerse hasta por el equivalente a mil veces el salario mínimo. Procederá la sanción de decomiso para los artículos que reproduzcan ilícitamente el Escudo, la Bandera o el Himno Nacionales.
(Nota: Fines de lucro significa para ganar dinero.)

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Se abroga la Ley sobre las características y el uso del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, de fecha 23 de diciembre de 1967, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, de fecha 17 de agosto de 1968.

TERCERO: La presente Ley entrará en vigor el día 24 de febrero de 1984.

Esta Ley entró en vigor un **24 de febrero**, porque es el **Día de la Bandera Nacional**, la cual lleva el Escudo Nacional en su centro.

Así pues, queda claro que **todas las personas, tanto mexicanas como extranjeras, están obligadas a respetar** el Escudo Nacional y, por ningún motivo, tienen autorización de representarlo de un modo distinto, ni de darle un uso indebido.